EL SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO

Que la SECRETARÍA GENERAL requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES JURÍDICAS A LA SECRETARIA GENERAL Y PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES Y PROYECTOS REQUERIDOS POR ESTA DEPENDENCIA".** Para el cual se requiere:

PERFIL: Profesional en Derecho

EXPERIENCIA: Mínimo dos años (02) año de experiencia laboral en actividades relacionadas con el apoyo jurídico de las actuaciones que se requieran para el cumplimiento de las funciones misionales y objetivos estratégicos de una entidad estatal, proyección y revisión de actos administrativos, documentos del proceso de contratación por prestación de servicios personales, conceptos jurídicos, y la asistencia y acompañamiento jurídico en la gestión y articulación de las actividades administrativas.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que: De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide 03 JUL 2025

GERSON VEGA VARGAS
Secretario General del AMB

Proyectó: Juan Felipe Quintero- Profesional Especializado- AMB